

Ministerio de Salud

ARANCELES

Resolución 57/2010

Actualización de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Bs. As., 13/1/2010

VISTO el expediente N° 2002-20510/09-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 24.901, los Decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 de fecha 23 de junio de 1999, 1749 de fecha 6 de diciembre de 2005, 1977 de fecha 20 de diciembre de 2006, 167 de fecha 14 de febrero de 2007, 767 de fecha 29 de junio de 2007, 1030 de fecha 21 de agosto de 2007, 219 de fecha 26 de marzo de 2008, 1074 de fecha 26 de septiembre de 2008 y 314 de fecha 26 de marzo de 2009 y 523 de fecha 26 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1749/2005 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 1977 de fecha 20 de diciembre de 2006 y Resolución N° 167 de fecha 14 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la Resolución N° 1749/05 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 767 de fecha 29 de junio de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la Resolución N° 1977/06 y el Artículo 1° de la Resolución N° 167/07, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 1030 de fecha 21 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se sustituyó el artículo 1° de la Resolución N° 767/07, incorporando las prestaciones Escolaridad Primaria Jornada Simple y Escolaridad Primaria Jornada Doble, que no figuraban en el artículo sustituido, y sí se encontraban agregadas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por Resolución N° 219 de fecha 26 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, se modificaron las resoluciones N° 167/07 y 767/07 a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución 1074 de fecha 26 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la resolución 219/2008 en sus artículos 1° y 2° a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRETACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD incrementándolos para el período de septiembre de 2008 a agosto de 2009, consistente en un 12% aplicable sobre los aranceles vigentes, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre del corriente y a partir del 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, la aplicación sobre estos últimos aranceles del 7,2% de incremento.

Que por resolución 314 de fecha 23 de marzo de 2009, del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la resolución 1074 de fecha 26 de septiembre de 2008, a fin de readecuar el arancel vigente del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD respecto al valor de la prestación Transporte en un TREINTA POR CIENTO (30%), quedando establecido el mismo en PESOS UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.78.-) por KILOMETRO (Km).

Que por resolución 523, de fecha 26 de octubre de 2009, del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en un QUINCE COMA DOS POR CIENTO (15,2%) a partir del 1 de septiembre de 2009.

Que en reunión ordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 23 de noviembre de 2009, se trató la adecuación de todos los aranceles establecidos.

Que en el Acta N° 246 del citado Directorio, se aprueba por unanimidad la propuesta de readecuación de los aranceles vigentes para las prestaciones en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de diciembre de 2009 y de un CINCO POR CIENTO (5%) más a partir del 1 de abril de 2010.

El valor de la COMIDA DIARIA se eleva hasta PESOS CATORCE (\$ 14) y el incremento del valor del TRANSPORTE por kilómetro en un DIEZ POR CIENTO (10%), rigiendo ambos aranceles a partir del 1 de diciembre de 2009.

Que todos los valores, que surgen de la aplicación de los porcentajes precedentemente indicados sobre los aranceles vigentes, son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Que por resolución 220/09 de la Presidenta del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se resuelve solicitar al MINISTERIO DE SALUD la readecuación de los aranceles vigentes establecidos en la Resolución N° 523 de fecha 26 de octubre de 2009 de este ministerio, solicitud concretada mediante Nota CNAIPD 141.569/09.

Que en consecuencia a la fecha resulta menester readecuar los aranceles fijados por la Resolución Ministerial 523 de fecha 26 de octubre de 2009, siendo competencia de este Ministerio el dictado de una nueva resolución que modifique los valores establecidos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1922) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 523, de fecha 26 de octubre de 2009, a fin de readecuar los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD readecuándose el valor de las prestaciones de Hogar Permanente con Pre-Primaria, Hogar Permanente con Primaria, Hogar Permanente con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Pre-Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Educación Terapéutica, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día, Residencia Lunes a Viernes, Residencia Permanente, Pequeño Hogar Lunes a Viernes, Pequeño hogar Permanente, Centro de Día Jornada Simple, Centro de Día Jornada Doble, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple, Centro de Educación Terapéutica Jornada Doble, Hogar Lunes a Viernes, Hogar Permanente, Hogar Permanente con Centro de Día, Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica, Escolaridad Pre - Primaria Jornada Simple, Escolaridad Pre - Primaria Jornada Doble, Escolaridad Primaria Jornada Simple, Escolaridad Primaria Jornada Doble, Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple, Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble, Estimulación Temprana, Prestaciones de Apoyo, Módulo de Apoyo a la Integración Escolar, Rehabilitación Módulo Integral Intensivo, Rehabilitación en todas sus modalidades, con un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de

diciembre de 2009 y de un CINCO POR CIENTO (5%) más a partir del 1 de abril de 2010. El valor diario de ALIMENTACION se incrementa hasta PESOS CATORCE (\$ 14) y el de TRANSPORTE por kilómetro se incrementa en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1 de diciembre de 2009 según se detalla en el ANEXO 1 y a partir del 1 de abril de 2010 según se detalla en el ANEXO 2 los que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Todos los valores, que surgen de la aplicación de los porcentajes precedentemente indicados sobre los aranceles que surgen de la resolución que por la presente se modifica, son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Art. 3º — Los nuevos aranceles de las prestaciones dispuestos en la presente, regirán a partir de las fechas que se indican en el artículo primero.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Juan L. Manzur.

ANEXO 1
A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2009

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre primaria	5035,22	4228,60	3223,82
Hogar Permanente con Primaria	5035,22	4228,60	3223,82
Hogar Permanente con formación Laboral	5314,52	4460,56	3398,31
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	4027,78	3384,74	2629,61
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	4027,78	3384,74	2629,61
Hogar Lunes a Viernes con formación laboral	4095,33	3440,54	2619,02
Residencia Lunes a Viernes	2538,23	2109,59	1949,65
Residencia Permanente	3138,71	2637,73	2438,55
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2520,01	2118,69	1949,65
Pequeño Hogar Permanente	3108,59	2489,88	2438,55
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Simple	2138,89	1797,17	1369,36
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Doble	3123,49	2623,28	1997,99
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2138,89	1797,17	1369,36
Escolaridad Primaria Jornada Doble	3123,49	2623,28	1997,99
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2142,69	1801,64	1370,19
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	3090,37	2598,32	1979,79
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapeutica	4829,60	3887,06	2963,55
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	4200,96	3527,95	2812,73
Centro de Día Jornada Simple	2136,74	1797,17	1369,36
Centro de Día Jornada Doble	3209,58	2695,68	2052,63
Centro de Educación Terapéutica Jornada Simple	2462,73	2067,20	1578,47
Centro de Educación Terapéutica Jornada Doble	3500,79	2939,38	2242,20
Hogar Lunes a Viernes	2912,23	2447,67	1949,65
Hogar Permanente	3651,80	3066,20	2438,55
Hogar Permanente con Centro de Día	5157,74	4333,91	3298,65
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica	5706,91	4795,49	3706,09

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	923,51	60,43
Prestaciones de Apoyo	60,43	

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1539,72	60,43
	SEMANAL	
Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo	301,98	
Rehabilitación- Módulo Integral simple	180,96	

	MENSUAL
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Simple	1810,75
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Doble	1535,1
Rehabilitación-Internación	7243,15

	DIARIA
Alimentación	14,00

	KILÓMETRO
Transporte	2,25

Valores expresados en pesos

ANEXO 2
A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2010

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre primaria	5286,98	4440,03	3385,01
Hogar Permanente con Primaria	5286,98	4440,03	3385,01
Hogar Permanente con formación Laboral	5580,25	4683,59	3568,23
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	4229,17	3553,97	2761,09
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	4229,17	3553,97	2761,09
Hogar Lunes a Viernes con formación laboral	4300,09	3612,56	2749,97
Residencia Lunes a Viernes	2665,14	2215,07	2047,13
Residencia Permanente	3295,65	2769,61	2560,48
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2646,01	2224,62	2047,13
Pequeño Hogar Permanente	3264,02	2614,37	2560,48
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Simple	2245,84	1887,03	1437,83
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Doble	3279,66	2755,02	2097,89
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2245,84	1887,03	1437,83
Escolaridad Primaria jornada Doble	3279,66	2755,02	2097,89
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2249,83	1891,72	1438,70
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	3244,89	2728,24	2078,77
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapeutica	4861,08	4081,41	3111,73
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	4411,00	3704,34	2953,37
Centro de Día Jornada Simple	2242,53	1887,03	1437,83
Centro de Día Jornada Doble	3370,06	2830,46	2155,27
Centro de Educación Terapéutica Jornada Simple	2585,87	2170,56	1657,39
Centro de Educación Terapéutica Jornada Doble	3675,83	3086,35	2354,31
Hogar Lunes a Viernes	3057,84	2570,05	2047,13
Hogar Permanente	3834,38	3219,51	2560,48
Hogar Permanente con Centro de Día	5415,62	4550,60	3463,58
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica	5992,25	5035,26	3891,40

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	969,69	63,45

Prestaciones de Apoyo	63,45
-----------------------	-------

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1616,71	63,45

	SEMANAL
Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo	317,08
Rehabilitación- Módulo Integral simple	190,00

	MENSUAL
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Simple	1901,28
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Doble	2661,85
Rehabilitación-Internación	7605,31

	DIARIA
Alimentación	14,00

	KILOMETRO
Transporte	2,25

Valores expresados en pesos